

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ADECUA LA LEGISLACIÓN QUE INDICA CONFORME A LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) SUSCRITOS POR CHILE.

BOLETÍN N° 2.421-03

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de "simple" urgencia y de sin urgencia, según el caso.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Soledad Alvear, Ministra de Relaciones Exteriores; los señores Claudio Troncoso, Director de Asuntos Jurídicos, Sebastián Herreros, Jefe del Departamento OMC, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Claudio Juárez, Asesor del Ministerio de Hacienda. Concurrieron también los señores Freddy González, Gastón Aravena, y Rodrigo González, Subdirector de Fiscalización y Abogados del Servicio Nacional de Aduanas, respectivamente, e Hilario González, Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales de la Comisión Chilena del Cobre.

Concurrieron especialmente invitados los señores Yann Carnoy, Alvaro Mendoza y Gustavo Gallardo, Gerente General, Abogado Fiscal y Asesor de Peugeot Chile, respectivamente.

El propósito de la iniciativa consiste en introducir a nuestra legislación las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por Chile mediante la ratificación de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, después de la Ronda Uruguay, para lo cual se propicia: a) incorporar las normas del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, sobre notificación de normas técnicas obligatorias; b) establecer la suspensión del despacho aduanero de mercancía cuando éste vulnere las disposiciones de las leyes de propiedad intelectual e industrial; c) adecuar la ley de propiedad intelectual a los acuerdos sobre aspectos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC); d) derogar la reserva del cobre; e) dar aplicación al Acuerdo sobre valoración aduanera de la OMC; f) derogar la tasa de despacho, y g) tipificar dos nuevas figuras penales constitutivas del delito de fraude aduanero.

Además, Chile ha comprometido el desmantelamiento de ciertas medidas legales que son incompatibles con la OMC en los Tratados de Libre Comercio con Canadá y México, las que se abordan también en el proyecto.

La señora Soledad Alvear, **Ministra de Relaciones Exteriores** explicó que como resultado de la Ronda de Uruguay, se negociaron y aprobaron una serie de acuerdos multilaterales que regulan el comercio internacional, en materia dumping, subsidios, solución de diferencias entre países miembros, servicios y otros, todos los cuales son conocidos como “los Acuerdos de la OMC”.

De estos acuerdos nacen obligaciones y derechos contractuales entre los gobiernos de los países miembros, en especial, respecto de la dictación y aplicación de leyes y reglamentos referidos al comercio.

Hizo presente que Chile ratificó el Acuerdo de Marrakech, el que fue promulgado y publicado en 1995.

Sostuvo que con la adecuación de nuestra legislación a los acuerdos de la OMC, se pretende facilitar el acceso al comercio internacional.

Puso de relieve la importancia de la adecuación oportuna de la legislación chilena al Acuerdo OMC, ya que, de lo contrario,

podrían generarse consecuencias comerciales graves; tales como, que nuestro país quede expuesto a impugnaciones de medidas o de legislación, producto del fortalecimiento del sistema de solución de controversias de la OMC o la amenaza de algunos países de eliminar beneficios del Sistema Generalizado de Preferencias, en caso de incumplimiento del Acuerdo.

Hizo presente que los países miembros de la OMC, por intermedio de sus diversos órganos subsidiarios, controlan y evalúan de manera permanente la forma cómo cada uno de ellos da cumplimiento a las obligaciones asumidas, especialmente gracias a los mecanismos de transparencia establecidos en los propios Acuerdos, o mediante los mecanismos de revisión de legislaciones de la política comercial de éstos.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 26 de mayo de 2000, establece que el artículo 21 del proyecto deroga la tasa de despacho prevista en el artículo 190 de la ley N° 16.464, tasa equivalente al 5% del valor aduanero que se aplica a determinadas importaciones.

La referida derogación provocará un menor ingreso fiscal estimado en **\$ 5 millones anuales**. Se precisa que las adecuaciones que contiene el proyecto no importan gasto fiscal.

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 21 del texto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Ejecutivo formuló las siguientes indicaciones que reponen el artículo del Mensaje que deroga la reserva de parte de la producción de cobre nacional para la industria del país (artículo 17) y el que modifica el régimen legal para la industria automotriz (artículo 18):

1) Para incorporar, a continuación del artículo 18, el siguiente artículo 19, pasando el actual artículo 19 a ser artículo 20, y los siguientes a adquirir la numeración correlativa correspondiente:

"Artículo 19.- Deróguense, a contar del 1º de enero del año 2002, los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 16.624."

2) Para incorporar, a continuación del artículo 19 nuevo, el siguiente artículo 20, nuevo, pasando el actual artículo 19, que ha pasado a ser artículo 20, a ser artículo 21, y los siguientes, a adquirir la numeración correlativa correspondiente:

"Artículo 20.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Nº 18.483:

1) Deróguense los artículos 3; 9; 10; 11; 11 bis; 12 y 12 bis.

2) Sustitúyase la letra J) del artículo 1º por el siguiente:

"J) Valor de origen: es el precio de venta del vehículo para su exportación, indicado en las listas de precios de fabrica y que sirve de base al precio de factura de venta en el extranjero, deducidos los impuestos a la transferencia si los hubiere."

3) Sustitúyase el segundo inciso del artículo 5º, por el siguiente:

"Las aduanas deberán valorar los vehículos importados, considerando el valor de origen del último modelo nuevo."

En el **debate de la Comisión** se dieron los argumentos que justificaría reponer los artículos del proyecto que rechazó la Comisión Técnica, que dicen relación con la reserva de cobre (artículo 19) y con el estatuto automotriz (artículo 20).

El mecanismo que se deroga en el artículo 19 estaría en contradicción con los artículos XI y siguientes del GATT que prohíben establecer limitaciones a las exportaciones en general y sobre las restricciones cuantitativas al comercio. Se mencionó a este respecto el origen histórico que sirvió de base al establecimiento de la reserva de cobre, época en la cual los únicos proveedores de cobre eran CODELCO y ENAMI, circunstancia que no

estaría vigente hoy en día en que existen siete empresas que proveen cátodos, así como, la realidad actual de la industria manufacturera que la hace menos necesaria, ya que la disponibilidad del metal en el mercado nacional permite asegurar el abastecimiento local.

Se explicó que la Comisión Chilena del Cobre determina el precio de venta de los cátodos que corresponden a la reserva en base a establecer lo que se denomina “punto de indiferencia” para los productores, esto es, que el valor en Chile sea el mismo que el de Londres.

Se manifestó que, en los primeros años de vigencia de la ley N° 16.624, los empresarios deseaban tener una cuota garantizada de materia prima; sin embargo, con el paso del tiempo, también les interesó contar con un precio favorable. Se afirmó que, en la actualidad, tanto CODELCO como ENAMI, venden a los empresarios locales a precios inferiores a los internacionales, pues les entregan cátodos que presentan deficiencias físicas para los estándares internacionales.

En cuanto al mecanismo contemplado en la ley N° 18.483, denominado intercambio compensado, por el cual se permite importar piezas para la industria automotriz (CKD, SKD)¹, liberadas total o parcialmente de los derechos arancelarios ad-valorem, siempre y cuando se realicen exportaciones de componentes nacionales, conforme a programas aprobados por la Comisión Automotriz, se hizo presente en la Comisión que sería contrario a los Acuerdos en materia de Subvenciones (artículo XVI GATT) porque condicionaría el beneficio al comportamiento de la empresa.

Los representantes de Franco chilena sostuvieron que el Gobierno del Presidente Aylwin se habría comprometido a mantener el beneficio con carácter permanente y que estudios de legislación comparada indicarían que el beneficio en cuestión opera en distintos países, sin que se considere un subsidio prohibido por las normas del GATT.

Manifestaron que se trata de un beneficio esencial para ellos, dado que estarían operando en un mercado muy competitivo con márgenes de utilidad inferiores al 6%, porcentaje este último que representa el arancel que pagan por partes y piezas importadas, mientras los vehículos que

¹ CKD= Conjunto completamente desarmado, incluso su carrocería, la que debe estar sin soldar, entregado en piezas listas para ser armadas.

SKD= Conjunto semidesarmado, con parte de sus componentes desmontados, al cual se le integran componentes nacionales.

se importan por la competencia están exentos de arancel si provienen de países como Méjico u otros, con acuerdos de desgravación. Por otra parte, se enfatizó que General Motors habría solucionado su situación al acogerse al régimen arancelario de la Ley Arica, constituyendo una grave discriminación.

El representante del Ministerio de Hacienda precisó que el sistema de intercambio compensado se aplica en períodos de 12 meses y que, si bien existió un compromiso del Gobierno al discutirse la derogación del artículo 3° de la ley N° 18.483, ello consistía en estudiar la situación de Franco chilena con el objeto de que continuara exportando su producción. Estimó que el tema arancelario deberá resolverse en el mediano plazo mediante el Acuerdo comercial con la Unión Europea.

El Diputado Cornejo, don Patricio, puso de relieve la importancia que tiene la empresa Peugeot para la ciudad de Los Andes, pues muchas personas son empleadas directamente por ella o mantienen relaciones comerciales con la empresa.

Aseveró que el Gobierno anterior iba a resolver el problema que surgiría con la supresión del beneficio del Estatuto Automotriz mediante la eliminación del arancel en la importación de "CKD y SKD".

El señor Carnoy comentó que la empresa que representa entrega 600 empleos directos y cerca de mil indirectos. Además, en los próximos meses se ha considerado un plan de modernización con una inversión de cerca de 10 mil francos franceses.

*Puesta en votación la indicación del Ejecutivo para reponer la disposición sobre la reserva del cobre como artículo 19, fue **rechazada** en segunda votación por 5 votos a favor y 6 votos en contra.*

*Puesta en votación la indicación del Ejecutivo que incorpora un artículo 20 nuevo, fue **rechazada** por 2 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones.*

Por el artículo 21, se deroga el artículo 190 de la ley N° 16.464. Esta norma estableció la "tasa de despacho" que afecta con tasa de 5% a las mercancías exentas de pago del derecho de exportación.

Se señaló en la Comisión que esta tasa ya no cumple el papel compensatorio para lo cual fue creada dada la reducción que han tenido los aranceles.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

El Ejecutivo formuló una indicación para suprimir el artículo segundo transitorio que dispone la eliminación gradual en dos años de la reserva del cobre, *la cual fue aprobada por 6 votos a favor y 4 votos en contra.*

SALA DE LA COMISIÓN, a 15 de enero de 2001.

Acordado en sesión de fecha 9 de enero de 2001, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente); Alvarado, don Claudio; Dittborn, don Julio; Galilea, don Pablo; García, don José; Jaramillo, don Enrique; (Muñoz, señora Adriana); Jocelyn-Holt, don Tomás

(Cornejo, don Patricio); Lorenzini, don Pablo (Mulet, don Jaime); Molina, don Darío; Montes, don Carlos (Encina, don Francisco); Palma, don Andrés (Walker, don Ignacio); Prochelle, señora Marina (Fossa, don Haroldo); y Walker, don Patricio.

Se designó Diputado Informante al señor
DITTBORN, don JULIO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión